

SALUD

Declaran Alerta Verde en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1013-2012/MINSA**

Lima, 28 de diciembre del 2012

Visto el Expediente N° 12-122260-001, que contiene el Informe Técnico N° 02-2012-OEMDC-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la referida Directiva establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 149-2012-PCM, se declaró de interés nacional la realización de la 35ª edición del evento deportivo a nivel mundial "Rally Dakar 2013", a iniciarse el día 5 de enero de 2013 en la ciudad de Lima - Perú y cuyo recorrido será por los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional señala que dicho evento es considerado de alto riesgo, debido a la exposición a lesiones potencialmente mortales tanto de los competidores como de un gran número de espectadores, que se ubican alrededor del camino o ruta trazada para dicho evento, por lo que ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la Alerta Verde en los establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud de Ica, Moquegua, Tacna, de las Gerencias Regionales de Salud del Callao y Arequipa, así como de la Dirección de Salud IV Lima Este, la Dirección de Salud V Lima Ciudad y la Dirección de Salud II Lima Sur, a partir de las 08:00 horas del día 5 de enero del 2013 hasta las 20:00 horas del día 9 de enero de 2013, a efecto que se ejecuten las acciones preparatorias con el propósito de asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud que puedan generarse;

Que, en ese sentido, resulta necesario que se adopten las acciones correspondientes a efecto de garantizar y brindar en forma oportuna la atención de salud de las personas en general;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visas del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Alerta Verde en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, a partir de las 08:00 horas del día 5 de enero de 2013 hasta las 20:00 horas del día 9 de enero de 2013.

Artículo 2°.- Disponer que las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida forme parte de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional, a través de las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la misma.

Artículo 4°.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique de la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gov.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

883850-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprobaban tasaciones de predios afectados por la ejecución de diversas obras, ubicados en los departamentos de Ica, Lambayeque y Ayacucho

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 764-2012 MTC/02**

Lima, 18 de diciembre de 2012

Vistos: La Nota de Elevación N° 552-2012-MTC-20 y el Memorandum N° 2963-2012-MTC/20, de fechas 21 de setiembre de 2012 y 25 de octubre de 2012, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de cuatro (04) tasaciones que corresponden a predios afectados por la Construcción de la Red Vial N° 6, Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica; y, modificación del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0186-2010-MTC/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el